

REF.: Cumple acuerdo que **otorga concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda **UHF**, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de Valle Hermoso, Región de Coquimbo.

RESOLUCION EXENTA N° 200 /

SANTIAGO, 13 MAR 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

d) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 05 de noviembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital.

g) Resolución CNTV Exenta N°239, de 06 de diciembre de 2010, que da cuenta de la infraestructura y sistemas para la transmisión en zonas fronterizas, extremas o apartadas del territorio nacional subsidiada o financiada con fondos provenientes del CNTV.

h) Ingreso CNTV N°1.035, de 02 de mayo de 2018, de Televisión Nacional de Chile.

i) Acta de Sesión del H. Consejo Nacional de Televisión, de fecha 28 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

I. Que, la concesionaria **TELEVISION NACIONAL DE CHILE, RUT N°81.689.800-5**, representada hoy por doña Alicia Zaldívar Peralta, RUT N°10.229.035-8, titular en la banda VHF del Canal 7, por presentación según ingreso CNTV N°1.035, de fecha 02 de mayo de 2018, solicitó al Consejo Nacional de Televisión una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital al Canal 35, banda **UHF**. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 240 días.

II. Que, la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 05 de noviembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reserva a **TELEVISION NACIONAL DE CHILE**, el Canal 33, banda **UHF**, para la migración a tecnología digital.

III. Que, según las características técnicas del proyecto presentado por el concesionario y lo dispuesto en los artículos 15° y 15 ter, de la Ley N°18.838, y lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios, por el plazo de 20 años.

IV. Que, la Disposición Transitoria Sexta del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone replicar íntegramente, en la señal principal del medio radioeléctrico asignado, la programación transmitida a través de la señal analógica.

V. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, y emite el Informe Técnico Final a través del oficio por ORD. N°0202/C, de 03 de enero de 2019, ingreso CNTV N°158, de 14 de enero de 2019, complementado por ingreso CNTV N°185, de 18 de enero de 2019.

VI. Que, el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 28 de febrero de 2019, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **otorgar una concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital con medios propios, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, para la localidad de Valle Hermoso, Región de Coquimbo, a **Televisión Nacional de Chile, RUT N°81.689.800-5**, precedentemente individualizada, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 28 de febrero de 2019, que dispone **otorgar una concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, para la localidad de Valle Hermoso, Región de Coquimbo, a **Televisión Nacional de Chile, RUT N°81.689.800-5**, representada por doña Alicia Zaldívar Peralta, RUT N°10.229.035-8, ya individualizada, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES		
Zona de servicio	Localidad de Valle Hermoso, Región de Coquimbo	
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES		
Estudio	Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.	
Coordenadas geográficas Estudio	33° 25' 38,2'' Latitud Sur, 70° 37' 28,3'' Longitud Oeste. Datum WGS 84.	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES		
Codificación de Señal	H.264.	
Resolución de Imagen	1920x1080	
Marca Encoder	Harmonic, modelo Electra X2, año 2017	
Marca Multiplexor	Harmonic, modelo Prostream 9100, año 2017	
SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Multiplexación	Multiplexación Estadística	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	5 Mbps mín.
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	5 Mbps mín.
USO DEL ESPECTRO		
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)		

Notas:

(1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
Para cubrir la totalidad de la zona de servicio la concesionaria empleará Solución Complementaria satelital conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima del Decreto Supremo N° 167 del 10 de Octubre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la Resolución 1.217, de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
Tipo de Servicio	Radiodifusión televisiva por satélite
Zona de Servicio	Valle Hermoso
Banda de Operación	Ku
Ancho de Banda	72 MHz (2 x 36 MHz)
Satélite Geoestacionario	Hispasat 74W - 1A, Orbita 74° O
Modulación	8-PSK
Potencia del Transmisor	630 Watts
Tipo de Emisión	36M0G7FWF
Frecuencia de Transmisión	17,3 GHz - 17,8 GHz
Ganancia de Transmisión	59,4 dBi
Polarización:	Vertical

	69 dBW
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA	
Dirección	Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago
Coordenadas geográficas	33° 25' 36'' Latitud Sur, 70° 37' 31'' Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Características de las Antenas Terminales de Usuarios	Parabólicas de diámetro mínimo 60 cm
Frecuencia de Recepción	12,2 GHz - 12,7 GHz
Ganancia de Recepción	Valor según diámetro de parabólica

SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
La Solución Complementaria se empleará acorde al Decreto Supremo N° 167 del 10 de Octubre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Resolución 1.217, de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
Tipo de Servicio	Radiodifusión televisiva por satélite
Zona de Servicio	Territorio Nacional
Banda de Operación	Ku
Ancho de Banda	72 MHz (2 x 36 MHz)
Satélite Estacionario	Hispasat 74W - 1A, Orbita 74° O
Modulación	8-PSK
Potencia del Transmisor	630 Watts
Tipo de Emisión	36M0G7FWF
Frecuencia de Transmisión	17,3 GHz - 17,8 GHz
Ganancia de Transmisión	59,4 dBi
Polarización:	Vertical
PIRE	69 dBW
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA	
Dirección	Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago
Coordenadas geográficas	33° 25' 36'' Latitud Sur, 70° 37' 31'' Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Características de las Antenas Terminales de Usuarios	Parabólicas de 60 cm.
Frecuencia de Recepción	12,2 GHz - 12,7 GHz
Ganancia de Recepción	53,1 dBi

3. La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros

4. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



[Signature]
JACC/RTLD/FAM/Iop.

